



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2010-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Trujillo en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Diciembre del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respecto a los impuestos predial y al patrimonio vehicular, respectivamente, prescriben que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, en los artículos 15° y 35° del texto legal en comento se establece que, los impuestos antes citados podrán ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a la Administración para realizar el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio; siendo su costo no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF prescribe que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es necesario brindar facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas por el impuestos predial y el impuesto al patrimonio vehicular correspondiente al ejercicio anual 2011;

Que, asimismo, a efectos de facilitar el pago de la deuda tributaria y mensualizar la emisión de los recibos; es menester prorrogar el vencimiento de las cuotas de pago del impuesto predial y al patrimonio vehicular y establecer los pagos mensuales a cuenta, por tales tributos;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado Código Tributario, aprobado por D.S N° 135-99 EF y modificatorias, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal;



En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE el plazo para la presentación de Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta el **31 de marzo del 2011**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE, para el ejercicio fiscal 2011, el monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del año 2011, por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE las fechas de vencimiento de las cuotas fraccionadas en forma trimestral del pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, según el siguiente cronograma:

Primera Cuota: 31 de Marzo del 2011

Segunda Cuota: 30 de Junio del 2011

Tercera Cuota: 30 de setiembre del 2011

Cuarta Cuota: 30 de diciembre del 2011

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉZCASE las fechas de vencimiento de los pagos mensuales a cuenta de las cuotas trimestrales del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, según el siguiente cronograma:

Pagos a cuenta de Primera Cuota

Enero: 24 de enero del 2011

Febrero: 24 de febrero del 2011

Marzo: 24 de marzo del 2011

Pagos a cuenta de Segunda Cuota

Abril: 22 de abril del 2011

Mayo: 24 de mayo del 2011

Junio: 24 de junio del 2011

Pagos a cuenta de Tercera Cuota

Julio: 22 de julio del 2011

Agosto: 24 de agosto del 2011

Setiembre: 23 de setiembre del 2011



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Pagos a cuenta de Cuarta Cuota

Octubre: 24 de octubre del 2011

Noviembre: 24 de noviembre del 2011

Diciembre: 23 de diciembre del 2011

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLÉZCASE como fecha de vencimiento para el pago a cuenta de los Arbitrios Municipales las señaladas para el pago a cuenta del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, contenidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO: PRECÍSESE que para el caso de los Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en la respectiva Resolución de Determinación.

ARTÍCULO SETIMO: FÍJESE en 1.20 % mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo.

ARTÍCULO OCTAVO: PRECÍSESE que para el caso del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo tercero de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los veintidós días del mes de Diciembre del 2010



CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 24-12-10